

**LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR
DEL SEÑOR RAMÓN ANTONIO ALVAREZ**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **RAMÓN ANTONIO ALVAREZ**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 003-0027233-3, laboró en la administración pública, en el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), por más 40 años, desempeñándose siempre con dedicación y honradez;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **RAMÓN ANTONIO ALVAREZ**, por su ardua labor a favor del Estado Dominicano, le fue otorgada una pensión del Estado, por valor de RD\$2,273.70, suma que le resulta insuficiente para cubrir sus necesidades básicas de alimentación y medicamentos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su avanzada edad y estado de salud, se les hace imposible realizar labores productivas;

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede un aumento de pensión del Estado, de **RD\$2,273.70 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 70/100)** a la suma de **RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100)**, mensuales, a favor del señor **RAMÓN ANTONIO ALVAREZ**.

Artículo 2.- Esta Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- La presente Ley modifica cualquier otra Ley, decreto o resolución que le sea contraria en cuanto se refiera al señor **RAMÓN ANTONIO ALVAREZ**.

Artículo 4.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA.....

MOCIÓN PRESENTADA POR:

VICENTE CASTILLO
Senador de la República
Provincia Peravia